



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos de los artículos 71 y 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, para que, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio del Interior de la Nación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, informe a esta Cámara diversos aspectos relacionados con el "Programa de Asistencia a Migrantes Venezolanos", creado por Disposición 520/2019 de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, de acuerdo con los puntos siguientes:

1. Aclarar la vigencia de dicha disposición y del "Programa de Asistencia a Migrantes Venezolanos";
2. Explicar especialmente la vigencia del artículo 1° del Anexo I que forma parte de la Disposición 520/2019, respecto del vencimiento de la documentación de identidad de los migrantes alcanzados por el Programa;
3. Detallar la interpretación informada según la cual la Disposición se encontraría vencida en virtud del plazo mencionado en dicho artículo 1°;
4. Dar cuenta de las razones por las cuales, en virtud de dicha interpretación y sin perjuicio de que se la considere incorrecta, como han manifestado diversas organizaciones internacionales, no se ha emitido un nuevo instrumento normativo que continúe la vigencia tanto del "Programa de Asistencia a Migrantes Venezolanos" como del ingreso de migrantes con documentación vencida, en virtud de lo establecido en la Ley N° 25.871 y su decreto reglamentario 616/2010, y en la Ley N° 26.165, y sus modificatorias y complementarias;
5. Explicar las razones por las cuales se ha considerado regularizada la situación de los ciudadanos venezolanos respecto a la obtención de documentación básica personal, toda vez que, como expresa el artículo 6° del Anexo que forma parte de la Disposición 520/2019, “las facilidades previstas en el presente Anexo no eximen a los nacionales venezolanos del cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos al ingreso y permanencia de extranjeros en el Territorio Nacional, una vez que se regularicen las dificultades existentes para la obtención o el cumplimiento de presentación de recaudos documentales exigibles para el ingreso y/o permanencia en el país”;
6. Informar la cantidad de migrantes que se acogieron al "Programa de Asistencia a Migrantes Venezolanos" durante la vigencia del mismo.



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer las razones que han llevado al Ministerio del Interior de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Migraciones que actúa en su órbita, a tomar la decisión de no aplicar más la Disposición 520/2019 que creó el "Programa de Asistencia a Migrantes Venezolanos", según se comunicó durante la reunión de la mesa técnica de la niñez, que se celebró en dicha Dirección, en el marco de la disposición 1891/2021, con la asistencia de miembros de organizaciones internacionales, organismos del Estado argentino que intervienen en materia de protección de la niñez, la Embajada de Venezuela en la Argentina, y diversos representantes de la colectividad.

Allí se informó que el artículo 1º del Anexo I que forma parte de la Disposición, que establece “...Cédula de Identidad o Pasaporte vencidos emitidos por la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA cuyo plazo de vencimiento no exceda los DOS (2) años, a partir del dictado de la presente” se interpreta como referida al plazo de la Disposición y no a la fecha de vencimiento de los documentos mencionados, a pesar de las manifestaciones en contrario de organizaciones internacionales como ACNUR y OIM y los representantes de la colectividad venezolana en la Argentina.

Por otra parte, de una correcta interpretación de la norma en cuestión, debería considerarse que las facilidades previstas en relación con la excepcionalidad de presentar documentación vigente se debe a las dificultades existentes para obtener la documentación necesaria para el ingreso. En consecuencia, para dejar de aplicar esta facilidad y/o excepcionalidad, debería haberse regularizado la situación de los ciudadanos venezolanos en relación a la obtención de documentación emitida por la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Resulta evidente que la crisis humanitaria, económica, social y política en la República Bolivariana de Venezuela está lejos de encontrar cauces fructíferos de resolución, por lo que, según informes de ACNUR y OIM, las cifras de migrantes venezolanos a distintos países de América sigue en aumento.

En este sentido, diversos países de la región establecen regímenes de protección a los migrantes venezolanos que no sólo establecen una vigencia extendida en el tiempo y son prorrogables sino que no incluyen restricciones en relación con las fechas de vencimiento de la documentación requerida.

Toda vez que Venezuela fue uno de los países que le abrió las puertas a los argentinos perseguidos durante la dictadura, resulta especialmente preocupante que este gobierno nacional no corresponda a ese mandato de solidaridad democrática internacional y protección de los Derechos Humanos del que tanto somos deudores.



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares a fin de aprobar este pedido de informes.

**Firmantes:**

- |                             |                            |
|-----------------------------|----------------------------|
| 1. <b>Sabrina AJMECHET</b>  | 9. María Eugenia VIDAL     |
| 2. Alejandro FINOCCHIARO    | 10. Juan Manuel LÓPEZ      |
| 3. Waldo Ezequiel WOLFF     | 11. Gabriela BESANA        |
| 4. Camila CRESCIMBENI       | 12. Gerardo MILMAN         |
| 5. Victoria MORALES GORLERI | 13. Germana FIGUEROA CASAS |
| 6. Maximiliano FERRARO      | 14. Luciano Andrés LASPINA |
| 7. Mario Raúl NEGRI         | 15. Karina BANFI           |
| 8. Omar DE MARCHI           |                            |